

RES. 602/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2018-17-1-0004698, Ent. N° 3444/2020)

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por el Banco de Previsión Social (B.P.S.), relacionadas con los convenios suscritos con las Instituciones de Emisoras de Dinero Electrónico (IEDES) en el marco de las normas de inclusión financiera vigentes;

RESULTANDO: 1) que el B.P.S. por RD N° 40-8/2015 acordó celebrar convenios con las Instituciones de Intermediación Financiera y las Emisoras de Dinero Electrónico (IEDES), a los efectos de regular entre las partes la aplicación de la Ley N° 19.210 de 29/04/2014 y el Decreto N° 263/2015 de 28/09/2015, en relación al pago de remuneraciones, pasividades beneficios sociales y otras prestaciones a través de cuentas en instituciones antes referidas;

2) que por RD N° 22-11/2018, en virtud de la modificación del inciso 1° del artículo 15 del Decreto 263/2015 de 28/09/2015, dispuesta por el Decreto 133/018 de 7/5/2018, que prevé la posibilidad de establecer cargos al Instituto de Seguridad Social por los servicios prestados en el pago de pasividades y beneficios, se dispuso dar nueva redacción a la cláusula octava de los referidos convenios, a efectos de determinar las comisiones a aplicar por transacciones realizadas por las Instituciones de Dinero Electrónico (IEDES);

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2433/18 del 25/7/18 (EE.2018-17-1-0004698) acordó no formular observaciones a las modificaciones referidas de los convenios vigentes y cometió al contador delegado la intervención del gasto estimado de \$ 59.267.301;

4) que el 21/11/2018 se solicitó a este Tribunal la intervención de la estimación del gasto para el resto del Ejercicio 2018, emergente de los ajustes que corresponde efectuar a las firmas ECONSTAR S.A. y DE ANDA, por \$ 111.959 y \$ 5.050.125 respectivamente, y éste por Resolución N° 3727/18 de fecha 5/12/18, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto mencionado;

5) que posteriormente, con fecha 2/4/19 se remitió para su intervención una nueva modificación de los convenios citados (RD 9-35/2019), en relación a las comisiones que el B.P.S. debe abonar a las IEDES (cláusula segunda) que tienen por objeto el pago de jubilaciones y pensiones anteriores al 1/11/2015 y beneficios sociales u otras prestaciones anteriores al 1/01/2018, a quienes voluntariamente hubieran optado por incorporarse al sistema de pagos previsto en la normativa citada;

6) que por Resolución N° 1128/19 de este Tribunal de fecha 8/5/19, dispuso no formularles observaciones y cometer al Cr. Delegado la intervención del gasto estimado de \$ 113:646.145;

7) que este Tribunal por Resolución N° 897/2020 de 29/4/2020 (EE. 2020-17-1-0001747), acordó no formular observaciones al gasto estimado de la aplicación de los convenios para el ejercicio 2020 y cometer al Cr. Delegado la intervención del gasto total de \$ 164:000.000, que se distribuyen: ECONSTAR S.A. \$ 1:500.000, DE ANDA \$ 20.000.000 y NUMMI S.A. \$ 142.500.000);

8) que en esta oportunidad, se somete a la intervención de este Tribunal una ampliación del gasto estimado para el Ejercicio 2020 correspondiente a la empresa ECONSTAR S.A. por la suma de \$ 2:400.000;

9) que se adjunta el documento de imputación definitiva múltiple N° 2508 de fecha 10.03.20, por la suma de \$ 2:400.000; con cargo al Prog. 2, Rubro 269002;

CONSIDERANDO: que el gasto estimado para el Ejercicio 2020 así como la ampliación que se gestiona en la oportunidad se realizan en el marco de los convenios celebrados por el B.P.S. con las empresas ECONSTAR SA , NUMMI S.A. y DE ANDA y sus modificativos, en aplicación de la normativa relacionada, que no merecieron observaciones a este Tribunal (Resolución N°1128/19 de 8/5/19);

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado la intervención del gasto estimado de \$ 2:400.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la resolución dictada se ajuste a las condiciones sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de 16 de junio de 2010);
- 2)** Comunicar al Contador Delgado;
- 3)** Devolver los antecedentes.

bf